



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00400** - 00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener por notificada a la demandada **ÁNGELA VIVIANA ROA ARÉVALO**, del mandamiento de pago en aplicación a las disposiciones contempladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien en oportunidad guardó silencio.

Empero, atendiendo que en el momento que se allegaron las notificaciones, el proceso se encontraba al despacho, por secretaría contabilícese el término con que cuenta la demandada para pagar y/o excepcionar, teniendo en cuenta para ello, que el término del traslado de la demanda, se suspendió el 21 de noviembre de 2022.

De otra parte, se adiciona el auto de fecha octubre 25 de 2022, en los mismos términos que se ordenó el secuestro de los inmuebles objeto del presente asunto, para comisionar igualmente, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090 creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J.

Finalmente, se incorpora al expediente el oficio N° 143-203 proveniente del Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad de Tunja – Boyacá, e indíquese que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023